

Expte.

DI-576/2013-10

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20-03-2013 tuvo entrada en esta Institución queja de carácter colectivo.

SEGUNDO.- En la misma se nos exponía :

“El motivo de la presente es solicitar su amparo para intentar solventar un problema en el que se ven implicadas distintas Instituciones.

El origen del problema está en la pretensión del IES Ramón Pignatelli de colocar unas placas de badén en dos de los accesos al recinto donde se ubica el Instituto. Solicitud que se dirigió en su momento al Ayuntamiento de Zaragoza.

Hasta esa fecha, este centro de enseñanza no había tenido esas placas y, realmente, nunca habían sido necesarias.

No obstante, a raíz de una serie de hechos que se han venido produciendo en los últimos tiempos (cambio de naturaleza del vecino Centro "Los Enlaces" que ahora cuenta con alumnado mayor de edad y con vehículo; remodelación del entorno urbanístico, etc.) se ha visto la necesidad de subsanar esa carencia y legalizar el badén de esas dos entradas, las dos únicas por las que pueden ingresar vehículos de servicios tan esenciales como bomberos o ambulancias.

De hecho, en las inspecciones rutinarias que realizan al Centro los bomberos de Zaragoza, ya señalaron la conveniencia de colocar esas placas, y en alguna ocasión los accesos han sido utilizados por ambulancias cuando esto ha sido necesario.

Tras formular la solicitud, el Ayuntamiento nos requirió una documentación (plano a escala, etc.) que el Centro no poseía, por lo que se vió obligado a requerir el apoyo del Departamento Técnico de la Delegación

Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que facilitó todo lo solicitado, pudiendo así cumplimentar en plazo los requisitos exigidos.

Con posterioridad, el 19 de noviembre de 2012 se recibió una comunicación del Servicio de Educación que adjuntaba un Decreto de la Diputación de Zaragoza. Leído éste se creyó entender que se autorizaba al Centro a colocar las mencionadas placas. (Ver adjunto)

Sin embargo, cuál no sería nuestra sorpresa, cuando el 15 de marzo de 2013 se recibió otro escrito, cursado por la Jefa del Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Zaragoza, donde dice:

1º) Que en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda no consta la calle Jarque de Moncayo; calle que sí aparece en el callejero del Ayuntamiento de Zaragoza y calle en la que está ubicado a todos los efectos, por ejemplo los recaudatorios, el Centro IES Ramón Pignatelli.

2º) Que resulta inviable jurídicamente autorizar los mencionados badenes.

En estos momentos nos encontramos con unas placas de badén instaladas que no son reconocidas como legales por el Ayuntamiento.

Por tanto, si cualquier ciudadano viola la prohibición de aparcar en esos puntos, la policía municipal se verá imposibilitada para hacerlas respetar.

La Comunidad Escolar del IES Ramón Pignatelli desconoce cuáles son los vericuetos legales que llevan a nuestras Instituciones a emitir resoluciones contradictorias sobre cuestiones sencillas y lógicas, y llegando, en el caso del Servicio de Administración de Suelo del Ayuntamiento, a negar la existencia de una calle que la misma Corporación en otras instancias sí que reconoce.

Por todo lo expuesto, y considerando que no se está velando por parte del Servicio de Suelo por los derechos y la seguridad de algunos cientos de aragoneses, mucho de ellos menores de edad, al negarse a validar unas placas de badén que consideramos necesarias, solicitamos el amparo del Justicia para que, haciendo honor a la alta función que desempeña, restablezca el fuero del sentido común que debe prevalecer por el bien de estos aragoneses que lo solicitan en mi nombre”.

TERCERO.- *Asignada su tramitación al Asesor correspondiente, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :*

1.- *Con fecha 21-03-2013 (R.S. nº 3205, de 25-03-2013) se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza, “...sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular acerca de las medidas que se van a adoptar para*

resolver el problema expuesto”.

2.- Con fecha 24-04-2013 (R.S. nº 4433, de 25-04-2013), se dirigió recordatorio de la petición de información al antes citado Ayuntamiento.

3.- En fecha 16-05-2013 recibimos un primer Informe del Ayuntamiento de Zaragoza, y en concreto de su Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, Sección Técnica de Administración de Suelo, fechado en 10-04-2013, en el que se nos decía :

“A la vista de la solicitud realizada por el Justicia de Aragón relativa a la titularidad de la calle Jarque de Moncayo derivada de la tramitación ante el Servicio de Licencias de Actividad de una licencia de badén para la parcela ocupada por el IES Ramón Pignatelli, se informa:

Que tal como se informó en fecha 15 de marzo de 2012 (momento en se tramitaba la licencia referida y se solicitó informe a esta Sección) en el archivo gestionado en este Servicio no figura la mencionada calle como de titularidad municipal. Aspecto que concuerda con la documentación de la Diputación de Zaragoza, Servicio de Patrimonio e Inventario, que acompaña a la solicitud actual, en la que reconoce la propiedad de la calle a la vez que autoriza la instalación de las placas.

Respecto a las valoraciones aportadas por la Comunidad Escolar del IES Ramón Pignatelli en relación con el informe anterior emitido desde esta Sección, se adjunta fotocopia del mismo para su conocimiento y aclaración, entendiéndose que su ámbito se refiere exclusivamente al título de propiedad de un bien, que en este supuesto resulta no ser municipal.”

En Informe mencionado, remitido con fecha 15-03-2012, al Servicio de Licencias, copia del cual se adjuntaba, se había puesto de manifiesto :

“En relación a la propiedad de la calle Jarque de Moncayo y en concreto los tramos donde se tramita la solicitud de licencia de badenes para la parcela de equipamiento de enseñanza de código 58.05 ocupada por el IES Ramón Pignatelli y señalados en amarillo en el plano obrante en el expediente bajo la denominación de "emplazamiento de badenes", se informa:

Que en los datos disponibles en este Servicio, no figura documentación que acredite este viario como propiedad municipal. Se deduce que su titular podría ser la Diputación Provincial de Zaragoza.”

4.- A la vista del precedente informe municipal, y de la documentación aportada al expediente, mediante escrito de fecha 31-07-2013 (R.S. nº 9031, de 2-08-2013), se solicitó ampliación de información al Ayuntamiento, y en

concreto :

“... cuál es el Planeamiento urbanístico de vigente aplicación en la zona en que se emplazan el I.E.S. “Ramón Pignatelli” y Centro “Los Enlaces”, y si, conforme a dicho Planeamiento, la denominada “calle Jarque del Moncayo”, es o no parte del sistema viario local de la zona y con qué delimitación como tal.

Así mismo, se precisa conocer si los terrenos de la Ciudad Escolar Pignatelli, de titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, están afectados por alguna previsión, en dicho Plan, de gestión urbanística para que dicha calle (que el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda no reconoce como viario local) pase a serlo.”

5.- Con antes citada fecha, R.S. nº 9032, solicitamos información a Diputación Provincial de Zaragoza, y en concreto :

“Visto el Decreto 2852, de 22-10-2012, por el que se autorizaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la colocación de placas de badén permanente, en dos de los accesos del I.E.S. “Ramón Pignatelli”, en calle “Jarque del Moncayo”, que, según información municipal (del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, parece no ser viario de titularidad local, sino de esa DPZ, y dado que la referencia catastral (3224904XM7132C0003RK) que se cita en dicho decreto de Presidencia no resulta accesible, para ver su delimitación concreta, a través de la Oficina virtual del Catastro, rogamos nos informen de si tal referencia es correcta y, en todo caso, se nos remita Ficha descriptiva y gráfica del bien del que es titular esa Diputación, y si la mencionada “calle Jarque del Moncayo” queda o no dentro de su delimitación, y, por tanto fuera del sistema viario local del Ayuntamiento de Zaragoza, o Plano a escala de dicho inmueble de dominio público provincial (según Inventario : “Terreno Ciudad escolar Pignatelli”).”

6.- Mediante sendos escritos, de fecha 6-09-2013, se dirigió recordatorio de la petición de ampliación de información al Ayuntamiento de Zaragoza (R.S. nº 10.063, de 9-09-2013), y de la información y documentación solicitada a Diputación Provincial de Zaragoza (R.S. nº 10.062).

7.- Cruzándose con el último de los recordatorios antes citados, en fecha 10-09-2013 recibimos respuesta de Diputación Provincial de Zaragoza :

“Adjunto se remite "diligencia de tramitación de expediente" del Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Zaragoza, que se ratifica, en contestación a escrito de "El Justicia de Aragón"

(expediente DI-576/2013-3) en relación con petición de instalación de dos placas de badén efectuada por el I.E.S. "Ramón Pignatelli".

DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO E INVENTARIO EN CONTESTACIÓN A ESCRITO DE "EL JUSTICIA DE ARAGÓN" EN RELACIÓN CON PETICIÓN SOBRE INSTALACIÓN DE DOS PLACAS DE BADEN EN EL I.E.S. "RAMÓN PIGNATELLI".

Recibido el pasado 2 de agosto escrito de "El Justicia de Aragón", de fecha 31-7-2013, por el cual en relación con petición formulada por el I.E.S. "Ramón Pignatelli" en calle Jarque de Moncayo, sobre instalación de dos placas de badén, que permita acceso a sus instalaciones desde vía rodada citada que es de titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, se manifiesta lo siguiente:

1°.- Mediante Decreto 2852, de 22-10-2012, la Diputación Provincial de Zaragoza autorizó la instalación de dichas placas y se remite a dicho documento que obra en poder del Justicia de Aragón y a ubicar en localización que consta en plano que se adjunta como documento nº UNO.

2°.- La Diputación Provincial de Zaragoza acredita mediante Certificación de Inventario, que se adjunta como documento nº DOS, que el inmueble "Ciudad Escolar Pignatelli" es de su propiedad y en él discurre la vía rodada que permite el acceso a las instalaciones respecto de las cuales se ha autorizado la instalación de placas de badén.

3°.- Se adjunta como documento nº TRES plano de superficies de la denominada Ciudad Escolar Pignatelli, en el cual se delimita la vía rodada de uso público del recinto, que al igual que el resto del terreno es de propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4°.- En el Catastro se está depurando expediente de delimitación de terrenos del inmueble citado con motivo de las actuaciones en el mismo derivadas de las obras del "Corredor Verde-Valdefierro-Fase II", por ello en este momento en el Catastro hay dificultades para obtener la referencia catastral, a esos efectos se remite escrito que se dirigió por esta Corporación al Catastro de fecha 27-12-2012 por el cual se solicitó la regularización de superficies, como documento nº CUATRO.

Expuesto lo anterior procede dar traslado de ello al Justicia de Aragón."

8.- Y En fecha 12-09-2013 recibimos Informe del Ayuntamiento de Zaragoza, Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, fechado en 27-08-2013, en el que se nos decía :

"A la vista de la ampliación de informe requerida por el Justicia de

Aragón, tras el notificado por el Servicio de Licencias de fecha 13 de noviembre de 2012, en lo que al Planeamiento urbanístico vigente se refiere, es de aplicación en la zona el PGOU de 2001, con su texto refundido aprobado en junio de 2008.

Conforme a este último documento, la calle Jarque del Moncayo, en su mayor parte, está incluida en el área de intervención G-58-4, cuya ordenación detallada está contenida en el plan general, pero como suelo urbano no consolidado. Está pendiente su ejecución mediante el sistema de compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.1 de las Normas Urbanísticas y en la ficha correspondiente de dicha área de intervención. En desarrollo de lo previsto, la mayor parte de la calle incluida en el área G-58-4 pasará a ser sistema viario local, de forma que, saliendo, al norte desde la glorieta elíptica que forma el Corredor Oliver-Valdefierro con la antigua carretera de Madrid, mantiene su actual trazado hasta la parte central donde, mediante una rotonda, se conecta al este, ampliando su anchura actual, con la calle Nuestra Señora de los Ángeles (de Parque Hispanidad); al sur da acceso a la Ciudad Escolar Pignatelli quedando una parte de la calle incorporada a dicha Ciudad Escolar; y al oeste se conecta con una rotonda ejecutada en el Corredor, que tiene acceso y salida a la calle Biel del barrio de Valdefierro.

El equipamiento escolar del I.E.S. "Los Enlaces", así como el equipamiento escolar y cultural correspondiente a la "Ciudad Escolar Pignatelli", incluyendo las instalaciones deportivas anexas a la misma, formarían parte del sistema general urbano de equipamientos, no estando incluidos en el área de intervención y están regulados directamente en el título octavo de las Normas Urbanísticas del PGOU, en concreto por los artículos 8.2.13 y 8.2.14. El Instituto "Ramón Pignatelli" está dentro, del ámbito del área G-58-4, que como ya se ha dicho cuenta con ordenación detallada, en la que se mantiene como equipamiento escolar.

Según la documentación catastral, la calle Jarque de Moncayo, junto con todas las instalaciones escolares, culturales y deportivas de la "Ciudad Escolar Pignatelli", unas naves situadas junto a la carretera de Madrid, que eran utilizadas por el Ministerio de Obras Públicas, con unas viviendas en terrenos colindantes a ellas, otras naves para maquinaria, de la Diputación Provincial situadas en la prolongación de la calle Ntra. Sra. de los Ángeles, los viveros de plantas de la Diputación Provincial situados al oeste de la Ciudad Escolar, los terrenos donde se ubica una guardería escolar al suroeste de la misma y todos los espacios libres, situados entre todas estas instalaciones, forman una única parcela cuyo propietario es la Diputación Provincial de Zaragoza.

Como consecuencia del planeamiento aprobado y vigente, se ha producido una ordenación que conlleva una parcelación distinta, en desarrollo de la cual la calle Jarque pasará a ser un viario de dominio público municipal. Entre los objetivos de la nueva ordenación se encuentra el facilitar el acceso y uso público de los equipamientos existentes y mejorar las

condiciones de accesibilidad a los mismos.

A la vista de todo lo expuesto, y siendo cierto que el Ayuntamiento no puede dar licencia de badén para los I.E.S. citados, al no ser todavía de dominio municipal esta calle, no lo es menos que, de acuerdo con el artículo 8.2.17 de las Normas Urbanísticas que es de aplicación en ambos casos, se podrían autorizar las obras de urbanización provisional exigidas para el normal funcionamiento de dichas dotaciones, ya existentes y acordes con lo establecido en el planeamiento, y adoptar las medidas que proceda, siempre que se obtenga el consentimiento de la Administración propietaria actual de la calle, que está abierta al uso público.

Se adjunta copia de la ficha del área de intervención G-58-4, de la parcela catastral, del plano de Calificación y Regulación del Suelo y del mismo plano actualizado con la ejecución del Corredor Oliver-Valdefierro, donde se delimitan los citados I.E.S. y la calle Jarque de Moncayo.”

Adjunto a dicho informe se nos remitía :

* Copia de resolución adoptada en fecha 31-10-2013, denegando la solicitud de badén para IES “Ramón Pignatelli”, y que había motivado la presentación de queja, así como de borrador de similar resolución denegatoria de solicitud de badén al Centro Público de IFP “Los Enlaces”.

* Ficha Catastral Descriptiva y Gráfica de Parcela con referencia catastral 3224904XM7132C0001WH.

* Ficha del P.G.O.U., del Área de Intervención G-58-4

* Plano de la zona, a escala 1:2.000, actualizado tras la ejecución del corredor Oliver-Valdefierro

* Planos de Calificación y Regulación del Suelo (Hojas I-15, e I-16), del P.G.O.U., aprobado en junio de 2008.

9.- Mediante escrito recibido en fecha 7-10-2013, Diputación Provincial de Zaragoza, en respuesta a recordatorio que se había cruzado con la respuesta recibida en fecha 10-09-2013, remitía nueva Diligencia de Tramitación, ratificándose en la ya recibida.

CUARTO.- De la documentación aportada al expediente, y adjunta a la queja que nos ocupa, resulta :

4.1.- Que por Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza, mediante Decreto de fecha 22-10-2012, se adoptó la siguiente resolución :

“Con fecha 3 de mayo de 2012 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, al nº 201200300013568, escrito de la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón solicitando autorización para, colocar en la Calle Jarque de Moncayo de Zaragoza

placas de badén permanente en dos de los accesos del Instituto de Educación Secundaria "Ramón Pignatelli" de titularidad autonómica, a fin de asegurar el paso de vehículos para aprovisionamiento y eventuales servicios de urgencia, adjuntando para ello los correspondientes planos de ubicación.

Dicha actuación afecta a los viales del bien inmueble provincial nº 20003, conocido como "Terreno Ciudad Escolar Pignatelli" de referencia catastral 3224904XM7132C0003RK.

Solicitado informe al Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de esta Diputación, se emitió con fecha 16 de mayo de 2012, manifestando la conformidad con la actuación pretendida.

Con fecha 25 de junio de 2012, sé recibió en el Servicio de Patrimonio e Inventario de esta Diputación, escrito del Sr. Jefe del Servicio, de Edificios Provinciales en el que ponía de manifiesto que la citada instancia autonómica, debía aclarar los detalles de la actuación pretendida, para informar sobre la autorización interesada.

Los extremos recogidos en dicho escrito, fueron trasladados a la citada Dirección autonómica mediante escrito del Sr. Presidente de la Corporación de fecha 3 de julio de 2012, adjuntando la correspondiente diligencia de tramitación referida al presente expediente

Con fecha de entrada en el Registro de la Corporación 11 de septiembre de 2012, tiene entrada Escrito de la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el que manifiesta su conformidad para realizar' la actuación con lo indicado por el Servicio Técnico Provincial en el sentido de que las placas de señalización se coloquen en los pilares de obra que enmarcan los portones de acceso, en cuyo caso no es preciso aportar mayores aclaraciones ni documentación de la ya enviada en su día, procediendo por tanto, autorizar el uso privativo que recae sobre el bien nº 20003 antes citado, al amparo de lo previsto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades Obras y Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón nº 347/2002, de 19 de noviembre (REBASO en adelante).

La resolución del expediente corresponde a la Presidencia de Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.ñ) de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a la Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Ratificar el Informe elaborado por el Servicio de Edificios Provinciales con fecha 25 de junio de 2012 y en consecuencia, autorizar, de conformidad con los artículos 75 1 y 78.8 del REBASO a la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza - del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a colocar en la Calle Jarque de Moncayo de Zaragoza y su ramal a la derecha, placas de badén permanente en dos de los accesos al Institutuyo Autonómico de Educación

Secundaria "Ramón Pignatelli" a realizar en el bien propiedad de esta Corporación que figura con el nº 20003, de su Inventario provincial, denominado "Terreno Ciudad Escolar Pignatelli" , de naturaleza de dominio público, de referencia catastral, nº 3224904XM7132C0003RK, concretándose la actuación en colocar dichas placas sobre los pilares de hormigón armado que enmarcan las puertas del citado Instituto le conformidad con las siguientes condiciones:

- Dicha Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza dejará las zonas afectadas por los trabajos realizados en las mismas condiciones en que se encuentra en la actualidad.

- Además verificará la adecuada señalización de la instalación de las placas propuesta que se propone para su autorización, en lugar visible y adecuado y, esa Dirección Provincial asumirá a su cargo cualquier reparación que hubiere que realizarse con posterioridad a ejecutarse la actuación solicitada.

SEGUNDO.- La Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse en el bien provincial nº 20003 citado, con motivo del desarrollo de la actividad autorizada.

TERCERO.- La presente autorización conlleva la constitución de servidumbre indispensable conforme a la naturaleza propia de la actuación a realizar, teniendo en cuenta además que cualquier otra actuación posterior que por el ejercicio de dicha servidumbre sea necesaria llevar a cabo, precisara dar cuenta de forma previa a su realización a la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos de tener conocimiento y previo informe técnico aprobar su ejecución, procediéndose por, parte del Servicio de Patrimonio e Inventario a su adecuada plasmación en el Inventario Provincial, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Patrimonial de los Bienes y Derechos provinciales, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2005, Dictamen nº 8, con última modificación adoptada por el mismo órgano con fecha 14 de marzo de 2012, Dictamen nº 17.

CUARTO.- La presente autorización otorgada lo es sin perjuicio de que la citada Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de forma previa a realizar la actividad, haya obtenido cualquier otra licencia que resulte exigible de conformidad con la normativa vigente, asumiendo asimismo dicha instancia autonómica cualquier-tributo o ingreso de Derecho Público que haya que satisfacer u otro tipo de gasto derivado de la actuación autorizada por este Decreto."

4.2.- Con fecha 31-10-2012, el Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, y Gerente de Urbanismo, por delegación de atribuciones, resolvió :

“UNICO.- Denegar a en representación de Gobierno de Aragón, la solicitud de badén para IES Ramón Pignatelli, sito en Jarque de Moncayo, s/n.

La motivación es el informe emitido por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de fecha 15 de marzo de 2012, en el que se informa que no consta la calle Jarque del Moncayo, y en concreto, los tramos donde se ubican. la solicitud de badenes, como de titularidad municipal por lo que resulta inviable jurídicamente autorizar el aprovechamiento especial que conlleva todo badén al no ser bienes 'de dominio público local con base a los artículos 72 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa, en fecha 28 de marzo de 2012, establecido en el art. 84 y 49.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consta la entrega de una comparencia en fecha 12 de abril de 2012, en la que solicitan una ampliación de plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna al respecto.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA.- *Examinada la información y documentación última remitida por el Ayuntamiento, y en concreto por su Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, relativa al Planeamiento urbanístico de vigente aplicación en la zona en que se emplazan tanto el I.E.S. “Ramón Pignatelli”, como el Centro “Los Enlaces”, y acerca de la denominada “calle Jarque de Moncayo”, se constata, por dicha información, que : “...la calle Jarque del Moncayo, en su mayor parte, está incluida en el área de intervención G-58-4, cuya ordenación detallada está contenida en el plan general, pero como suelo urbano no consolidado. Está pendiente su ejecución mediante el sistema de compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.1 de las Normas Urbanísticas y en la ficha correspondiente de dicha área de intervención. En desarrollo de lo previsto, la mayor parte de la calle incluida en el área G-58-4 pasará a ser sistema viario local, ...”*

Haciendo referencia al Planeamiento aprobado y vigente, señala dicho Informe : “Como consecuencia del planeamiento aprobado y vigente, se ha producido una ordenación que conlleva una parcelación distinta, en desarrollo de la cual la calle Jarque pasará a ser un viario de dominio público municipal. Entre los objetivos de la nueva ordenación se encuentra el facilitar el acceso y uso público de los equipamientos existentes y mejorar las condiciones de accesibilidad a los mismos.”

Y, finalmente, concluye : *“A la vista de todo lo expuesto, y siendo cierto que el Ayuntamiento no puede dar licencia de badén para los I.E.S. citados, al no ser todavía de dominio municipal esta calle, no lo es menos que, de acuerdo con el artículo 8.2.17 de las Normas Urbanísticas que es de aplicación en ambos casos, se podrían autorizar las obras de urbanización provisional exigidas para el normal funcionamiento de dichas dotaciones, ya existentes y acordes con lo establecido en el planeamiento, y adoptar las medidas que proceda, siempre que se obtenga el consentimiento de la Administración propietaria actual de la calle, que está abierta al uso público.”*

Conforme a lo que se recoge en la Ficha correspondiente al Área de Intervención G-58-4, el plazo establecido en el Plan (que define la ordenación urbanística) para la presentación del Proyecto de Reparcelación era de 4 años, plazo que, tanto si atendemos a la fecha de aprobación definitiva del Plan General, como si lo hacemos a la fecha de aprobación de su Texto Refundido, ya se ha cumplido, y, al parecer, sin que dicho Proyecto de Reparcelación se haya presentado a tramitación y aprobación.

Haciendo una aproximación al ámbito de la delimitación del Área de Intervención, y a los terrenos que comprende, se evidencia que la falta de formulación en plazo del Proyecto de Reparcelación, en ejecución del sistema de compensación previsto en el Plan General, es responsabilidad imputable, en gran medida, a Administraciones Públicas (Diputación Provincial de Zaragoza y Diputación General de Aragón) por ser éstas las titulares de la mayor parte de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

Siendo claro, conforme a la ordenación urbanística contenida en el Plan, el trazado y destino al uso viario de la denominada calle Jarque de Moncayo, y que, por tratarse de viales definidos en el Plan, la titularidad de los terrenos que ocupa debe ser cedida por Diputación Provincial de Zaragoza, en ejecución de dicho Plan, al Ayuntamiento de Zaragoza, nos encontramos ante una situación temporal de falta de ejecución, para cuya solución consideramos que cabe plantear dos posibles vías de solución.

Dado que no se ha presentado a tramitación y aprobación, conforme al sistema de compensación, el Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención, en el plazo previsto en el Plan, consideramos que el Ayuntamiento estaría facultado, al amparo de lo previsto en art. 159 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para adoptar otra modalidad de gestión más adecuada, que agilice la consecución de los objetivos de la ordenación prevista por el Plan (entre los que están *“facilitar el acceso y uso público de los equipamientos”* y *“completar la malla viaria ... y mejorar las condiciones de accesibilidad a los equipamientos existentes”*).

Y en todo caso, tratándose de dos Administraciones Públicas, la municipal y la provincial, respectivamente, la destinataria final de la cesión del vial, y la que viene obligada a la cesión de titularidad de los terrenos destinados a tal uso viario, y otra, la Administración Autonómica (en tanto

que titular del I.E.S. "Ramón Pignatelli"), la interesada solicitante de autorización de badén, para dar seguridad jurídica y eficacia frente a terceros, mediante colocación de las señales correspondientes, a que se refiere la queja presentada, nos permitimos sugerir a aquéllas, la conveniencia de estudiar la posible formalización de un acuerdo entre ellas, para autorizar la urbanización provisional del vial previsto, en la medida que sea precisa para su cesión al Ayuntamiento y recepción por éste, sin perjuicio, y a cuenta, de la prevista tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación que materialice la ordenación prevista en el Plan.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular SUGERENCIA al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, para que, cumplido que ha sido el plazo de cuatro años previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, sin haberse presentado por los propietarios del ámbito, para su tramitación y aprobación, conforme al sistema de compensación, el Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención G.58-4, se adopten las medidas procedentes para analizar la conveniencia y, en su caso, resolución de cambio de modalidad de sistema de actuación, que permita hacer efectivos los objetivos para los que se delimitaba dicha Área de Intervención, entre los que están *"facilitar el acceso y uso público de los equipamientos"* y *"completar la malla viaria ... y mejorar las condiciones de accesibilidad a los equipamientos existentes"*). Resultado de ello sería, entre otros, y por lo que afecta al asunto planteado, la cesión al Ayuntamiento de la denominada Calle Jarque de Moncayo, para su uso y dominio público como viario, conforme a la ordenación urbanística prevista en el Plan General.

SEGUNDO.- Formular SUGERENCIA a la Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, y también al GOBIERNO DE ARAGÓN, a través de su Departamento de EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, en su condición de titulares de la mayor parte de los terrenos que integran el ámbito del Área de Intervención G-58-4, **y al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**, para que, sin perjuicio de la procedente tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área, se estudie la posibilidad de formalización de un acuerdo entre dichas Administraciones, dado que en gran medida la antes mencionada calle ya existe de hecho como tal, tan sólo a falta de cesión al Ayuntamiento, para autorizar la urbanización provisional del vial previsto, en la medida que sea precisa, para

su cesión al Ayuntamiento y recepción por éste, a cuenta del conjunto de cesiones a que haya lugar en aplicación de las determinaciones que resulten de la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE